

Bogotá D.C. 14-05-2021

2100-2-0666

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGDALENA

Correo electrónico: j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciénaga, Magdalena.

Referencia: Respuesta al radicado No. 15949 de 2021.

Asunto: Proceso Verbal Reivindicatorio
 Rad. No. 47-189-31-03-001-2019-00153-00
 Predio: Matrícula Inmobiliaria No. 228-7700
 Solicitante: Retramar S.A.S, Coremar S.A.S y otros.

Respetada Sra. Juez:

En atención al Auto No. 017 de 2021 radicado en este Ministerio, a través del cual solicita que esta Entidad informe si “el área que se describe como zona de amortiguación y colindante con el Parque Natural Isla Salamanca, corresponde al bien privado identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 228-7700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, asimismo, para que indiquen, si es del caso, lo atinente a otros ecosistemas estratégicos”; esta Dirección, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011¹ y una vez revisada la información cartográfica se permite manifestar que:

Cuadro No. 1 Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959.

Nombre del predio.	Reserva Forestal.
Matrícula Inmobiliaria No. 228-7700	No se traslapa con áreas de Reserva Forestal establecidas por Ley 2da de 1959.

Cuadro No. 2 Áreas de Importancia Ambiental.

Nombre del predio	Ecosistemas Estratégicos.
Matrícula Inmobiliaria No. 228-7700	Se traslapa totalmente con humedal de tipo permanente
	Se traslapa totalmente en Reserva de Biosfera Ciénaga Grande de Santa Marta

El predio se traslapa con áreas de humedales del Mapa Nacional de Humedales Versión 3 de 2020, por esta razón, este Despacho Judicial deberá tener en cuenta que los humedales son los ecosistemas ecológicos de

¹ Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



El ambiente
es de todos

Minambiente

mayor importancia en el planeta, porque proveen servicios de aprovisionamiento (agua, alimento, etc), de regulación (inundaciones, clima, control erosión), y de soporte (nutrientes, hábitat, ciclo del agua, etc).

En este sentido, es de gran relevancia propiciar su funcionalidad mediante la conectividad hidrológica y ecológica, entre otros, por lo tanto se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1753 de 2015 -Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018), en especial el artículo 172 en el que se establece que las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, actividades agropecuarias de alto impacto, así mismo, como lo establecido por el Decreto ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en especial artículos 80, 83, 102 y 137, las Resoluciones No. 157 de 2004 y No. 196 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el Decreto No. 2245 de 2017 y la Resolución No. 957 de 2018, donde se establece que la administración y manejo de los humedales en Colombia recae en las Corporaciones Autónomas Regionales. Sin embargo, esta categoría no impide la restitución del predio en comento y no configura ninguna restricción para continuar con el proceso de restitución de tierras.

Es importante mencionar que el Decreto Único No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.7. Distinciones internacionales, determina que: Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, **no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.** Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto. No obstante, estas categorías no impiden la restitución del predio en comento y no configura ninguna restricción para continuar con el proceso de restitución de tierras.

Adicionalmente, es importante mencionar que este Ministerio se pronuncia sobre la presencia de Reservas Forestales de orden nacional, por lo tanto, para solicitar la certificación de si el predio en cuestión se encuentra en reservas forestales regionales u otras categorías de áreas protegidas según lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015, se sugiere realizar la consulta a las autoridades ambientales con jurisdicción en el área, caso la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG y Parques Nacionales Naturales de Colombia, según corresponda, para que atiendan lo referente de acuerdo a sus competencias.

Finalmente, se le informa que a través del portal del Sistema de Información Ambiental de Colombia –SIAC, se pueden realizar las consultas en línea cruzando un proyecto o un área de interés, con las diferentes capas de información ambiental del país disponibles, obteniendo un reporte oficial, válido para iniciar un proceso de licenciamiento ambiental, ubicación de predios en procesos relacionados con Restitución de Tierras, adjudicación de baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT, procesos especiales para otorgar títulos de propiedad en el marco de la Ley 1561 de 2012, entre otros.

Para realizar su consulta, ingrese a la página www.siac.gov.co, link Geovisor y consultas en Línea, accediendo al Visor SIAC, donde podrá encontrar en la pantalla principal (barra superior izquierda) la herramienta -Consultas en Línea-, donde se indica el paso a paso para generar el reporte detallado con las

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente

intersecciones y traslapes del área de interés con las capas consultadas y su respectiva salida gráfica. De considerarlo necesario, también podrá descargar las capas por temática ambiental, en formato shape o PDF.

Cordialmente,

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo: Salida Gráfica (1 folio)
Proyectó: Diana Jimena Torres Morales
Revisó: Luis Francisco Camargo

CON COPIA A:

JOSÉ LEONARDO VELANDIA RODRÍGUEZ

Coordinador Grupo de Procesos Judiciales

jvelandiar@minambiente.gov.co; kmahecha@minambiente.gov.co

Memorando: 1301-3-15949